



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0266-2023- MDC-GM

Colquamarca, 25 de agosto del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLQUEMARCA.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2023-MDC-GM, de fecha 23 de abril de 2023. El Informe N° 046-2023-GZCHR-RO/GDTI/MDC, de fecha 08 de agosto de 2023, del Residente de Obra, Ing. Genaro Zebedeo Choque Roque. El Informe N° 005-2023-MDC/OSLP-DADS-INSP, de fecha 17 de agosto de 2023, del Inspector de Obra, Ing. David Alan Dueñas Saire. El Informe N° 522-2023-MDC/OSLP-FACM, de fecha 18 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado. El Informe N° 022-2023-MDC-GDTI/API-JPI, de fecha 22 de agosto de 2023, la Analista de Proyectos de Inversión, Ing. Jacqueline Peralta Ingles. El Informe N° 312-2023-MDC-GDTI-YYCHV, de fecha 23 de agosto de 2023, la gerente de Infraestructura, Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Yndira Yudit Chávez Velásquez. **SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN A LA FICHA TÉCNICA POR MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL DE LA FICHA TÉCNICA "MANTENIMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN EN LAS COMUNIDADES Y SECTORES DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA". Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-201 9-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, otorga a la Entidad la potestad de aprobar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato original.

Que, en el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026

Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República (...)"

Que, en primer lugar, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado regula los sistemas de contratación que resultan aplicables según la naturaleza de las prestaciones que son objeto del contrato.

Que, ahora bien, los requisitos contemplados en el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley, son desarrollados con mayor grado de precisión en el artículo 205° del Reglamento. Así, en relación con el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales menores al quince por ciento (15%), resulta pertinente mencionar lo dispuesto en los numerales 205.2 y 205.4 del Reglamento.

Que, ahora, conforme al Anexo N°1 del Reglamento, "Anexo de Definiciones", la "Prestación adicional de obra" se define como "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".

Que, asimismo, el numeral 34.5 del mismo artículo establece que en caso resulte indispensable la ejecución de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico, situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral anterior (es decir, superiores al 15% del monto del contrato original), el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas (sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista), siempre que se cuente con los recursos necesarios y que su monto no supere el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original restando los presupuestos deductivos vinculados, e incluyendo el monto acumulado de los mayores metrados, debiendo contar previamente con la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución y pago.

Que, de conformidad con el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, una Entidad puede aprobar prestaciones adicionales de obra por "deficiencias" del expediente técnico, debe indicarse que una deficiencia es un defecto o imperfección de algo o alguen. Por su parte, un defecto implica la carencia de alguna cualidad propia de algo.

Que, ahora bien, una deficiencia del expediente técnico puede presentarse cuando los documentos que lo componen, considerados en su conjunto, no cumplen con definir adecuadamente las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, así como tampoco describen adecuadamente las condiciones del terreno, pudiendo identificarse una deficiencia en un expediente técnico cuando dentro de este existe ausencia total de información suficiente, coherente o técnicamente correcta para determinar el alcance de las prestaciones que se deben ejecutar.

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, regula las prestaciones adicionales de obra, así la referida norma precisa que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restando los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, ahora, conforme a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, el mismo que dicta las disposiciones necesarias que aseguren el proceso integral de control, siendo necesario normar sobre la ejecución de las obras por Administración Directa, ya que estas comprometen el uso de ingentes recursos financieros del Estado, cuya cautela es atribución del Organismo de Control.

Que, es necesario precisar que, la ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa no cuenta con bastante sustento legal ni mucho menos una regulación concreta; razón por la cual, es aplicable de manera supletoria y sistemática las normas que son de aplicación supletoria.

Que, siendo así la Directiva N° 001-2022-MDC/SGIDUR – "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTIVA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 363-2022-A-MDC-CH de fecha 26 de julio del 2022, en su art. 5.3.4.2 Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculante, establece que "Una prestación adicional de obra es

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

aquella no considerada en el Expediente Técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria, para dar cumplimiento la meta no prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional". A) En los casos que es solicitado por el Residente y evaluado por el inspector o supervisor (pronunciamento), por ser indispensable para alcanzar los objetivos del proyecto. Solo procede la ejecución de adicionales de obra, cuando previamente se cuente con la certificación presupuestal y resolución del titular de la Entidad (alcalde).

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, se desglosa que la modificación del expediente debe ser solicitada por la unidad ejecutora, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia indispensable o necesaria para dar cumplimiento la meta no prevista de la actividad, el mismo que es evaluado por el inspector.

Que, ahora bien, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 079-2023-MDC-GM, de fecha 23 de abril de 2023, se aprueba la ficha técnica de la actividad denominada "Mantenimiento de Vías de Comunicación en las Comunidades y Sectores del distrito de Colquamarca", con un plazo de ejecución de 240 días calendario, por el monto de S/. 887,535.20 soles, por administración directa.

Que, siendo así, mediante Informe N° 046-2023-GZCHR-RO/GDTI/MDC, de fecha 08 de agosto de 2023, el Residente de Obra, Ing. Genaro Zebedeo Choque Roque, remite al Inspector de Obra Ing. David Alan Dueñas Saire la modificación de ficha técnica "Mantenimiento de Vías de Comunicación en las Comunidades y Sectores del distrito de Colquamarca", por mayores metrados y deductivo sin incremento presupuestal, concluyendo que para concluir la actividad se requiere de la aprobación de la ficha técnica modificada (vicios ocultos que escapa de responsabilidad del residente y supervisor) por mayores metrados y deductivo sin incremento presupuestal, conforme se puede apreciar en el cuadro resumen:

INCIDENCIA EN RELACION CON LA FICHA TECNICA APROBADA				
Presupuesto de obra	Ficha técnica	Presupuesto mayores metrados	Presupuesto por deductivo	Presupuesto modificado
Costo Directo	S/. 690,848.70	S/. 35,000.00	-S/. 35,000.00	S/. 690,848.70
Gastos generales	S/. 136,273.50	0	0	S/. 136,273.50
Supervisión	S/. 52,413.00	0	0	S/. 52,413.00
Expediente Técnico	S/. 8,000.00	0	0	S/. 8,000.00
Gastos de Liquidación	S/. 0.00	0	0	S/. 0.00
Presupuesto Total	S/. 887,535.20	S/. 35,000.00	-S/. 35,000.00	S/. 887,535.20
Presupuesto Total	S/. 887,535.20			

Que, así también, mediante Informe N° 005-2023-MDC/OSLP-DADS-INSP, de fecha 17 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. David Alan Dueñas Saire, remite y solicita la aprobación de la ficha técnica "Mantenimiento de Vías de Comunicación en las Comunidades y Sectores del distrito de Colquamarca", por mayores metrados y deductivo sin incremento presupuestal, bajo los siguientes conclusiones: "Por los antecedentes descritos se aprueba la ficha técnica por mayores metrados y deductivo sin incremento presupuestal. La partida deducida es de 01.01.01 MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIA de Metrado original 2glb, (parcial S/. 70,000.00) la cual es reducida en metrado 1glb (parcial S/. 35,000.00) quedando metrado 1glb (parcial S/. 35,000.00), la partida de mayor metrado es 01.02.02.01.01 PERFILADO, RIEGO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE CON EQUIPO de metrado original 720,000.00m² (parcial S/. 699,345.00) la cual es aumentada en metrado 116,666.67m² (parcial S/. 35,000.00), resultando metrado 836,666.67m² (parcial S/. 251,000.00). se concluye que, a nivel de costo directo, se deduce S/. 35,000.00 y es usado para compensar el mayor metrado de S/. 35,000.00 no generándose incrementos presupuestales". Tal como se puede apreciar en el presente cuadro:

INCIDENCIA EN RELACION CON LA FICHA TECNICA APROBADA				
Presupuesto de obra	Ficha técnica (A)	Presupuesto mayores metrados	Presupuesto por deductivo	Presupuesto modificado (B)
Costo Directo	S/. 690,848.70	S/. 35,000.00	-S/. 35,000.00	S/. 690,848.70
Gastos generales	S/. 136,273.50	0	0	S/. 136,273.50
Supervisión	S/. 52,413.00	0	0	S/. 52,413.00
Expediente Técnico	S/. 8,000.00	0	0	S/. 8,000.00
Gastos de Liquidación	S/. 0.00	0	0	S/. 0.00
Presupuesto Total	S/. 887,535.20	S/. 35,000.00	-S/. 35,000.00	S/. 887,535.20
Presupuesto sin modificación	S/. 887,535.20			
% de incidencia ((B-A)/A*100%)	0.00% = (S/. 887,535.20 - S/. 887,535.20 / S/. 887,535.20) X 100%			

Que, asimismo, mediante Informe N° 522-2023-MDC/OSLP-FACM, de fecha 18 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, da CONFORMIDAD y APRUEBA la modificación de la ficha técnica por mayores metrados y deductivos de la actividad "Mantenimiento de Vías de Comunicación en las Comunidades y Sectores del distrito de Colquamarca" SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL, puesto que de acuerdo a la

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

justificación sustentatoria, el análisis realizado y a lo que establece las normas legales vigentes; la residencia así como el inspector de la actividad han cumplido con presentar todo los requisitos exigidos, tal como se aprecia en el siguiente detalle:

RESUMEN GENERAL DE LA MODIFICACION A LA FICHA TECNICA POR MAYORES METRADOS				
Presupuesto de obra	Mayores Metrados	Partidas Nuevas	Deductivos	Modificación Presupuestal al expediente técnico N° 02
Costo Directo	S/. 35,000.00	-	-S/. 35,000.00	0.00
Gastos generales	-	-	-	-
Supervisión	-	-	-	-
Expediente Técnico	-	-	-	-
Liquidación	-	-	-	-
Presupuesto Total	-	S/. 35,000.00	-S/. 35,000.00	0.00

Presupuesto de obra	Expediente Técnico	Presupuesto del Expediente Modificado N° 02		Total del Monto de la Inversión
		Mayores metrados	Deductivo	
Costo Directo	S/. 690,848.70	S/. 35,000.00	-S/. 35,000.00	S/. 690,848.70
Gastos generales	S/. 136,273.50	0	0	S/. 136,273.50
Supervisión	S/. 52,413.00	0	0	S/. 52,413.00
Expediente Técnico	S/. 8,000.00	0	0	S/. 8,000.00
Gastos de Liquidación	S/. 0.00	0	0	S/. 0.00
Total	S/. 887,535.20	S/. 35,000.00	-S/. 35,000.00	S/. 887,535.20
Incidencia	S/. 887,535.20	0.00%	0.00%	0.00%

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 022-2023-MDC-GDTI/API-JPI, de fecha 22 de agosto de 2023, la Analista de Proyectos de Inversión, Ing. Jacqueline Peralta Ingles, determina que es CONSISTENTE la modificación de la ficha técnica por mayores metrados y deductivo sin incremento presupuestal de la actividad "Mantenimiento de Vías de Comunicación en las Comunidades y Sectores del distrito de Colquamarca", ya que cuenta con APROBACIÓN TÉCNICA (revisado y evaluado) por parte del inspector de la actividad con Informe N° 0005-2023-MDC/OSLP-DADS-INSP, por lo que esta solicitud de modificación de ficha técnica por mayores metrados y deductivo sin incremento presupuestal es PROCEDENTE.

Que, por último, mediante Informe N° 312-2023-MDC-GDTI-YYCHV, de fecha 23 de agosto de 2023, la gerente de Infraestructura, Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Yndira Yudit Chávez Velásquez, solicita opinión legal y acto resolutorio de la modificación a la ficha técnica por mayores metrados y deductivo sin incremento presupuestal de la actividad "Mantenimiento de Vías de Comunicación en las Comunidades y Sectores del distrito de Colquamarca", según el siguiente detalle:

Presupuesto de obra	Expediente Técnico	Presupuesto del Expediente Modificado N° 02		Total del Monto de la Inversión
		Mayores metrados	Deductivo	
Costo Directo	S/. 690,848.70	S/. 35,000.00	-S/. 35,000.00	S/. 690,848.70
Gastos generales	S/. 136,273.50	0	0	S/. 136,273.50
Supervisión	S/. 52,413.00	0	0	S/. 52,413.00
Expediente Técnico	S/. 8,000.00	0	0	S/. 8,000.00
Gastos de Liquidación	S/. 0.00	0	0	S/. 0.00
Total	S/. 887,535.20	S/. 35,000.00	-S/. 35,000.00	S/. 887,535.20
Incidencia	S/. 887,535.20	0.00%	0.00%	0.00%

Que, mediante Opinión Legal N° 255-2023-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 24 de agosto de 2023, el Abog. Elías Ninaquispe Huamani, Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, resulta PROCEDENTE aprobar la modificación de la ficha técnica por mayores metrados y deductivos de la actividad "Mantenimiento de Vías de Comunicación en las Comunidades y Sectores del distrito de Colquamarca" SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL.

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones contenidas en el Art. 27° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972; y en uso de las facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0133-2023-MDC-A de fecha 25 de mayo del 2023. **Se;**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la modificación de la ficha técnica por mayores metrados y deductivos de la actividad "Mantenimiento de Vías de Comunicación en las Comunidades y Sectores del distrito de Colquamarca" SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL; conforme a los informes técnicos y fundamentos expuestos en la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Presupuesto de obra	Expediente Técnico	Presupuesto del Expediente Modificado N° 02		Total del Monto de la Inversión
		Mayores metrados	Deductivo	
Costo Directo	S/. 690,848.70	S/. 35,000.00	-S/. 35,000.00	S/. 690,848.70
Gastos generales	S/. 136,273.50	0	0	S/. 136,273.50
Supervisión	S/. 52,413.00	0	0	S/. 52,413.00

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

2023 - 2026
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Expediente Técnico	S/. 8,000.00	0	0	S/. 8,000.00
Gastos de Liquidación	S/. 0.00	0	0	S/. 0.00
Total	S/. 887,535.20	S/. 35,000.00	-S/. 35,000.00	S/. 887,535.20
Incidencia	S/. 887,535.20	0.00%	0.00%	0.00%

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico de la Municipalidad la respectiva publicación en el portal institucional en el portal institucional www.municolquamarca.pe

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, al residente de obra, para su conocimiento y realicen las acciones inherentes a su competencia, conforme a ley.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Cc.
G.M
GDTI
OSLP
Residente
O.T.I y S.T
Arch

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023-2026
[Signature]
Mito Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!